



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00007883

EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del Art. 20 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el proceso para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0003662 del 30 de junio de 2016 se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de la compañía PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., se autorizó la oferta pública de los valores emitidos por dicha compañía; y se dispuso la inscripción de los valores que se emitan dentro de dicho proceso de emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial. Tales valores se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que mediante comunicación el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en su calidad de representante de los obligacionistas de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de la compañía PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., remitió el informe de gestión final de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial autorizada con resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0003662 del 30 de junio de 2016 en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

Que la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron sus informes favorables, toda vez que la compañía PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A. ha cumplido con el pago total a los inversionistas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.** cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0003662 del 30 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del emisor y del valor, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **31 de agosto de 2018.**

EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

MMM/MTA/MMR
Exp: 77187
RUC: 0991389792001